

Madrid, 1 de Abril de 2003

En cumplimiento del deber de información establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les remitimos, para su puesta disposición al público, el hecho relevante que a continuación detallamos:

1. El Consejo de Administración celebrado en el día de ayer acordó la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas en los términos que resultan del anuncio de convocatoria que a continuación se transcribe:

**NH HOTELES, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrar en Madrid en el Hotel Eurobuilding (c/Padre Damián 23) a las 13,00 horas el próximo día 28 de Abril, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, -la cual por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora la víspera del mencionado día- para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2002, -tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado- y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
- Segundo.- Renovación y, en su caso, nombramiento de Consejeros.
- Tercero.- Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Cuarto.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.
- Quinto.- Modificación de los estatutos sociales. Renumeración de los actuales artículos 25 y siguientes de los Estatutos sociales. Incorporación de dos nuevos

artículos, números 25 y 26, relativos a las Comisiones del Consejo de Administración.

Sexto.- Sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de la acción.

Séptimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que lo deseen pueden examinar en el domicilio social o solicitar de la Entidad les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que, en relación con el punto Primero y Quinto del orden del día, van a ser sometidos para su aprobación a la Junta, incluidos los preceptivos informes.

Podrán asistir a la Junta General los señores accionistas que, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Madrid, 31 de marzo de 2003. José María Mas Millet -Secretario del Consejo de Administración-.

2. Se adjunta a este documento la Propuesta de Acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas en relación con el punto quinto del Orden del Día.
  
3. Con respecto al punto sexto del Orden del Día y al amparo de la autorización y dentro de los límites cuantitativos globales aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2000, se ha acordado proponer a la próxima Junta General de Accionistas la ratificación del nuevo Plan de Opciones que, con una duración de cinco años y por un volumen total de 2.814.072 acciones y un precio de ejercicio de 7,68 euros por acción (cotización media del mes de marzo del presente año), será destinado a un máximo de 78 directivos del Grupo.  
El único miembro del Consejo de Administración incluido en el Plan de Opciones será D. Gabriele Burgio, Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

Roberto Chollet Ibarra  
Director General Económico-Financiero

**QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RENUMERACIÓN DEL ARTICULADO ACTUAL. INCORPORACIÓN DE DOS NUEVOS PRECEPTOS.**

- A) Dar una nueva numeración a los artículos 25 a 29 de los Estatutos Sociales, incrementando en dos unidades el nominal de cada uno de ellos, quedando, en consecuencia, numerados del 27 al 31 ambos inclusive.
- B) Introducir dos nuevos artículos en los Estatutos sociales, números 25 y 26, cuyo tenor es como sigue a continuación:

Artículo 25: Comisión de Auditoría y Control:

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá –con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas- una Comisión de Auditoría y Control, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicha Comisión deberá ser Consejeros no ejecutivos.
2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros consejeros no ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
3. La Comisión de Auditoría y Control tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:
  - a) informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión;
  - b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
  - c) supervisar los servicios de auditoría interna;
  - d) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control; y
  - e) mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las

comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.
5. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de sus Presidente.
6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

Artículo 26: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. El Consejo de Administración constituirá también, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros, por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos de igual duración.
3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá como función principal el asistir e informar al Consejo de Administración sobre las siguientes materias:
  - a) Propuestas de nombramientos de Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad y sus compañías filiales.
  - b) Bandas de retribución de los Altos Directivos de la compañía.
  - c) Régimen de retribución y condiciones contractuales aplicables al máximo ejecutivo.
  - d) Condiciones contractuales aplicables a los Consejeros ejecutivos, su régimen de retribución y los pactos indemnizatorios que, en su caso, pudieran establecerse para los supuestos de extinción de la relación laboral, mercantil, profesional o de cualquier otra índole existente entre la Compañía y dicho Consejero distinta de la derivada de su pertenencia al Consejo de Administración, la cual se regirá exclusivamente por lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos sociales.
  - e) Régimen de retribución de los Consejeros y su adecuación o no a mercado, atendidos los cometidos desempeñados por aquellos.

f) Planes de incentivos.

4. La Comisión se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. Quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente.
5. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

\*\*\*\*\*